



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C No. 080

Venadillo, Tol., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	738614089001-2021-00056-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO.
<b>EJECUTANTE:</b>	VALERIANO GARCÍA SIERRA.
<b>Endosatario en procuración:</b>	Abog. EDWIN FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
<b>EJECUTADO:</b>	JORGE ORJUELA MURILLO.
<b>Tema:</b>	Incidente nulidad al proceso ejecutivo

Vencido como se encuentra el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

#### **SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE (Jorge Orjuela Murillo).**

Documentales: El Despacho tiene como pruebas los documentos aportados por el apoderado de la parte incidentante, junto con el memorial que solicita el inicio del presente tramite incidental.

Testimoniales: No se solicitó la práctica de ninguna prueba de esta índole.

#### **SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA (Valeriano García Sierra).**

Documentales: No se allegó ninguna prueba de este tipo.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio de parte del demandado, señor JORGE ORJUELA MURILLO que le formulará el apoderado de la parte demandante en este asunto.

#### **DE OFICIO**

Documentales: El Despacho tiene como pruebas la totalidad de la actuación surtida al interior del cuaderno principal de este trámite ejecutivo, a los cuales se le dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal pertinente.

Interrogatorio de parte: Se ordena la práctica de un interrogatorio de parte al demandado señor, JORGE ORJUELA MURILLO y al demandante,

---

señor VALERIANO GARCÍA SIERRA, que les formulará el Despacho conforme e los hechos incidentales y demás que se consideren necesarios.

**Para que tenga lugar la diligencia de audiencia, en la que se resolverá de fondo la solicitud de nulidad, se fija el próximo jueves treinta (30) de marzo del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, la cual se manera virtual por plataforma lifesize.**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



 DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.